**Cota, Cundinamarca, 25 de abril de 2023.**

Señores

**INTERESADOS INVITACIÓN ABIERTA No. 010 DE 2023**

Ciudad

**Referencia:** Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Abierta 010 de 2023

Respetados Señores:

La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, por medio del presente documento procede a da respuesta a las observaciones presentadas por los interesados a las condiciones de contratación de la Invitación Abierta No. 010 de 2023 cuyo objeto es el: ***“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN ACTIVIDADES OPERATIVAS Y EVENTOS LOGÍSTICOS RELACIONADOS CON BTL CON PERSONAL PARA: LA PROMOCIÓN, ACTIVACION, DIFUSION E IMPULSO DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.”.***

***OBSERVACION PRESENTADA CONTRATACION@MARCACTIVA.CO***

**OBSERVACIÓN 1**

*“Respecto a las condiciones financieras que sean validadas en el RUP, en caso que el proponente haya renovado oportunamente y este se encuentre en etapa de adquirir firmeza, es correcto interpretar que será válido teniendo en cuenta que la información a revisar corresponde a la del año 2021, la cual dado que el proponente cumplió con su debida obligación de renovar dentro del término previsto dado por la Ley no ha perdido firmeza ni vigencia”*

**RESPUESTA OBSERVACION 1**

Si la empresa ha sido constituida con fecha posterior al 31 de diciembre de 2021, deberá presentar el RUP vigente con la información financiera inicial o de apertura, si fue constituida con anterioridad así como sus estados financieros, el RUP deberá encontrarse en firme previo a la adjudicación del proceso.

**OBSERVACIÓN 2**

*“Sobre el equipo de trabajo, es correcto interpretar que los perfiles y especificaciones del numeral 3.2 deberán ser acreditados por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso? Lo anterior teniendo en cuenta que los términos no señalan para todos los perfiles condiciones académicas o de experiencia que puedan ser evaluables durante la etapa pre contractual”.*

**RESPUESTA OBSERVACION 2**

El proponente deberá acreditar en el momento de presentación de la oferta que el  personal  de  servicio  cumple con los  requerimientos y especificaciones  señalados  en la  invitación  en cada  uno de los  cargos.

**OBSERVACIÓN 3**

*Teniendo en cuenta la fecha establecida para dar respuesta a las observaciones formuladas por todos los interesados y que el presente proceso requiere de una seriedad de oferta, la cual debe ser solicitada una vez los proponentes determinen con la respuesta de la entidad su participación; es posible se amplíe en al menos dos días hábiles la fecha de cierre?.*

**RESPUESTA OBSERVACION 3**

La empresa se permite informar que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes acepta su solicitud y procederá a adendar.

**OBSERVACIÓN 4**

Sobre las condiciones de experiencia habilitante en especial lo concerniente a la requerida en el sector licorero, solicitamos que esta no se limite a la prestación de servicio de persona, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso no se limita al suministro de personal. Razón por la cual solicitamos se acepte experiencia en temas publicitarios con las marcas de estas licoreras, así como actividades y/o eventos. Es de resaltar que al igual que en el presente proceso, las actividades realizadas que entre otros servicios incluye el suministro de personal, en general son realizadas para la promoción, activación, difusión e impulso de los diferentes productos de estas, al igual que el objeto del presente proceso.

**RESPUESTA OBSERVACION 4**

La ELC se permite precisar que la experiencia se entiende como un componente general de un oferente y que cuando se individualiza o se identifica se busca es generar una selección de su conocimiento técnico aplicado a un campo en específico, en este caso, es importante que este sea en el sector licorero. La importancia radica a que el manejo de una marca que sus productos son derivaciones del alcohol nos hace un punto de quiebre a cualquier situación que se desligue por el mal manejo de ella, representada a través de personal como imagen de la misma y todo lo aplicable con la ley 124 de 1994 y las demás normas que regulan el comercio de bebidas embriagantes, el cual no es comparable con otro mercado de productos.

Por lo tanto la  experiencia   en el  sector  Licores   por  parte  de la  empresa  proponente  y  del personal  de servicio  (  promotoras  e  impulsadoras)  es requisito ,  para los  demás  cargos  no  será necesaria la experiencia  en este  sector.

Cordialmente

(Original Firmado)

**LEONARDO ANDRES RODRIGUEZ SUAREZ**

Subgerente Comercial (e)

(Original Firmado)

**SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación